



Diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2428
RADICADO N° 2022-00324-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto nro. 2295 del 05 de diciembre del 2022 (archivo 004), en el control previo de admisibilidad de la presente demanda, el juzgado advirtió que el escrito presentado por la parte demandante adolecía de los requisitos contenidos en el Art. 90 del CGP. De acuerdo a ello, se requirió a la parte demandante, so pena de rechazo en el término de 5 días.

Si bien la parte actora allegó oportunamente escrito pretendiendo subsanar las exigencias pedidas, se considera que no se dio cumplimiento a cabalidad con la totalidad de los requisitos requeridos, pues a juicio del despacho no se acató lo esbozado en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16 y 17 de la citada providencia, toda vez que nada se dijo al respecto y solamente enunció algunos de ellos, sin hacer ningún pronunciamiento de fondo en los términos que fueron exigidos.

En estos términos, tal y como se advirtió en auto del 05 de diciembre del 2022, al no cumplirse con el requerimiento indicado, procede el rechazo de la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.; se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y se ordenará el archivo del proceso una vez ejecutoriado el auto.

En mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero. RECHAZAR la presente VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurado por GONZALO ALBERTO CANO GARCIA

en contra de TRANSPORTES BRASIL S.A.S., en razón a lo ordenado en la parte motiva.

Segundo. Devolver los anexos sin necesidad de desglose y se ordena el archivo del proceso electrónico una vez ejecutoriado el auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE ENERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aaecdb8c59d8ad02395a9a8e4d672f8622b0870c0c6e923a3e1c7ff0ed8928b**

Documento generado en 16/01/2023 02:04:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**